

24 NOV. 2016

REGION DE ANTOFAGASTA

Calama a uno de abril de dos mil dieciséis.

Vistos:

A fojas 16, Jola denuncia infracción interpuesta por el Director Regional del Servicio Nacional del consumidor don Marcelo Miranda Cortes, en contra del proveedor Valverde Nbram]mena, cuyo nombre de fantasía es "Limonada", representada por doña Mónica Rocco Quintuao, jefa de local ambos C(1), domicilio en Avenida Balmaceda N°3242, local 215 de la ciudad de Calama, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y derecho. Señala que con fecha 19 de noviembre de 2015, se procedió a visitar las dependencias del proveedor ubicada al interior de Mall Plaza Calama, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa relativa a la obligación de informar los precios de los productos que se exhiben en vitrina, como asimismo la información relativa al nombre y Jefe de local y su domicilio. Es del caso mencionar que en dicha fiscalización se pudo constatar que la denunciada no exhibe a través de letreros, carteles u otros medios en las dependencias dispuestas para la atención de clientes- consumidores, la información relativa al nombre del jefe de local ni su domicilio, tal como lo dispone el artículo 50 letra D) (de la Ley 19.496, por otro lado, no tiene en sus vitrinas a disposición del público la totalidad de los precios de los productos en exhibición, para que cada consumidor los cotice directamente como lo exige la normativa vigente, lo que constituye una clara infracción a la Ley que protege los derechos de los consumidores. A continuación: señala que la denunciada infringió los artículos 3 inciso primero letras a) y b), 23, 30 y 50 d) de la Ley 19.496. Acompaña los siguientes documentos: fotocopia del apercibimiento legal del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, según corresponda; cta de ministro de fe de fecha 19 de noviembre de 2015; constancia de visita de ministro de fe de fecha 19 de noviembre de 2015; copia simple resolución exenta N°0194 de fecha 17"



diciembre de 2013; copia simple resolución exenta N° 016 de fecha 14 de enero de 2013.

Que, a fojas 26 se cita a la parte denunciante a audiencia de contestación, avenimiento o prueba, la que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2016 a las 9:30 horas.

Que, a foja 28 la parte denunciante Servicio Nacional del Consumidor, representada por el abogado Eduardo Osorio Quezada, quien viene a solicitar se fije nuevo día y hora en virtud de que el denunciado no ha sido notificado de la presente audiencia; tribuval accede a lo solicitado y fija nueva fecha de audiencia para el día 22 de marzo de 2016, a las 10:00 horas.

A fojas 36, aén lugar a audiencia de contestación, avenimiento y prueba con la asistencia de la parte denunciante de SERNAC el abogado Eduardo Osorio Quezada y el rebeldía de la parte denunciada Valverde Norambuena Limón. La denunciante ratifica su denuncia rolante a fojas 16 a 25 inclusive en todas sus partes. Llamadas a conciliación esta no se produce por la rebeldía de la parte denunciada. Reabiéndose la causa a prueba. Prueba documental de la parte denunciante; esta viene en ratificar los documentos acompañados a fojas 1 y siguientes y en este acto viene a acompañar los siguientes documentos; set de 4 fotografías que dan cuenta de los hechos denunciados por el ministro de fe; copia simple de tarjeta de identificación de don Marcelo Miranda Cortes; copia simple de cédula nacional de identidad de don Marcelo Miranda Cortes ministro de fe de Sernac. prueba Testimonial; de la parte denunciante, comparece a la audiencia el testigo Eduardo Enrique Venezuela Tapia, quien juramentado en forma legal y en el día 19 de noviembre de 2015, declaró que las 12:45 acompañó al director regional del SERNAC don Marcelo Miranda, quien en su calidad de ministro de fe realizó visita inspectiva a la tienda Limónada del Mall Plaza Cima, located 215 metros cuadrados por la jefa de local Mónica Rocca. En consecuencia, procedimos a constatar dichas situaciones, la primera de ellas que estuviera;



ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

disponible y la la vista el nombre del jefe de local y Su donúclilo lo cual no se ~. -. ::!
encontraba a disposción de: los consunúdores y los precios de la vitrina nd ~'2....
estaban en s~ totalidad a la: vista de los consumido~es. Se pone término a la ' . : ' -'~
presente audlencia.

CONSIDERANDO:

PRI)MERO! Que, :~ lla p~sentedo denuncia por Lfracción a la ley 19.49(i, -:~:~f
interpuesta ~or el Di~l~or~egional del Servicio Na~ional del Consumidor da~". :~.~.~!-
Mar~e~oMir~nda corito , en ;contra del proveedor VdIverde Norambuena, W:0 :~:~
nombre de !fantasía! e~ "I:i~onada", representada bor doña Mónica Ro::co. ~::~- :~
Quintuao, je'fa de local; ambos con donúclilo en AJenida Balmaceda 'N°3242,:" :~:~t....
loc~l 215 dd la ciudad ;de Qalama, en virtud de lo bcurrido con fecha 19 de~: ~.~t....
noviembre de 2015, s:e procedió a VIsitar las dependencias del .proveedo,r - ";;-'
denunciado ubicada dl i?terioir de Mall Plaza Calama, ~on el objeto de v~rific·ar13- ~:~
cumplimientb d~ la rior~ativh relativa a la obligación!de informar l<?spreciosue :~:~
los productos que se ex*benen vitrina, como asinúsruo la información relativa al ' :~:~
nombre y jefe de loca~y su domicilio. Es del casd mencionar que en dicha :~:~
fiscalización ,sepudo lcahsfatar que la denunciadan~ ~xhibe.~ través de le~ero~, _:::~-
carteles u otros merds en las dependenoas dlspJestas para la atenclon <.le :~.~
'clientes- codsumidores, la información relativa al no}lbre del jefe de local ni.s~.~--5~--
donúclilo, tal como l~ qispone el artículo 50 letra D) de la Ley 19.496" por otro .:~:~
lado, no tiede en susviirinas,a disposición del públic la totalidad de los precio~ - .~.~:~
de .los ptoctos eh e~hibición, para que cad'a consunúdor los cotice- :~:~
directamentd, como lo 'exige la normativa vigente, lo que constituye una clara: -:~:~
infracción a la Ley qUe~rotege los derechos de los cortsumidores. .~:~:~

SEGUNDD: Que, parl acreditar los hechos de la dJnunCia rola dQcumental-de ;:::
fojas 1 a 15 ;inclusive, dñi la cual constan; acta de m1Aistrode fe de fedia 19 de
noviembre de 2015; dunstancia de visita de núnis&o de fe, de fecha 19 de :~:~





ES COPIA FIEL A SU V

ES COPIA FIEL A SU OR

$$5 \sim 7$$

'comercial denomina. o Limonada no cumple con indicar en su totalidad los precios del v;stuarioJO ofertado' en vitrina como Asimismo incumple en la obligaciOn de Informar sobre qUien ejerce la funCiOn de Jefe de 'loca,l por consiguiente ha' resultado ~robada la infracciOn a! la Ley de ProtecciOn al Consumidor atribuida al proveedor denunciado.

CUARTO: ¡Que, atrn1ido ~o expuesto, se acogerá,la denuncia de autos; por :--~_::::~~
haberse acr~ditado li ekistedcia de infracción a los hrtículos 3º letra a) y b} y .,:': :: - ~
artículo 30º de la Ley que protege los derechos del co.rlsumidor. ~ :..- :

QUINTO: Que, en cJanto ia las costas, atenido qu~ la parte denunciada sido
completamebte venc:'da se lé bonden~ en costas.

Por estas consideraciones, y también lo dispuesto en los artículos 1º: 14: 15; 17 inciso 2º; 23, 24 y la ley 18.287; 3º letra a) y b) art. 30 de la ley 19.496, y artículo 50 y siguientes del mismo cuerpo legal, SE D1 (CLARA::

1. Que se acoge la denuncia de autos y en consecuencia se condena a .. =
la denunciada Valverde Norambuena, cuyo nombre de fantasía ..
"Limon~dl", representada por doña Móriica Rocco Quintua .. una:: - ~::~~J:
Im~lta ascehdenie a 30 UTM por haber infringido los artículoS"3 ~. --
i,Ietraa) y b~Y artículo 30 de la ley N° 19:4~6 sobre Protección de l~s . ~::~~;_:_
¡Derechos de los Consumidores. |
| | * |
II. ¿Que, se ~otd~_~¡ en costas a la denuncia?a. _~••:::_ ~
III. :Dese cu Blimie~to.en su oportunidad a lo dispuesto en el artículo ..: ~; ~~~
¡58bis d l~Ley,N° 19.496, . :: - _:::

Regístrese, notifíquese y archive en su oportunidad



ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

Juzgado de Policía Local
Calama

Rol N° 10.859

Dictada por Manuel Pimentel Mena Juez de Policía Local de Calama.

Autoriza Makarena Terrazas Cabrera, Secretaria Abogado.



ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL